

RocaJunyent

Informa

Departamento de Mercado de Capitales
26 de febrero de 2026



El 19 de febrero de 2026 la **Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA)** emitió un [comunicado](#) con el fin de aclarar determinadas disposiciones transitorias previstas en el paquete normativo conocido como “**Listing Act**”, concretamente en el Reglamento (UE) 2024/2809 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2024, que modifica el Reglamento (UE) 2017/1129 sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado (el “Reglamento de Folletos”).

La *Listing Act* pretende mejorar el acceso a los mercados de capitales de la Unión Europea, reduciendo la carga administrativa de emisores y manteniendo la protección a los inversores.

En este contexto, algunas de las disposiciones relativas al contenido y formato de los folletos tenían aplazada su aplicación hasta marzo o junio de 2026 según el tipo de emisión, lo que había generado incertidumbre sobre el régimen aplicable durante el periodo transitorio.

Régimen transitorio: Documentos de registro

Conforme a la aclaración publicada por ESMA, los folletos del **régimen simplificado** aprobados hasta el **4 de marzo de 2026**, así como los folletos del **régimen general** aprobados hasta el **4 de junio de 2026**, seguirán siendo plenamente válidos y se registrarán por la versión del Reglamento de Folletos vigente en la fecha de su aprobación, en tanto la *Listing Act* no ha modificado el periodo de validez previsto de doce meses desde su aprobación.

En el marco del **régimen general**, los documentos de registro y los documentos de registro universales aprobados o presentados ante la autoridad competente hasta el 4 de junio de 2026 podrán ser utilizados en folletos tripartitos aprobados con posterioridad a dicha fecha, hasta el final de su periodo de validez. En tal caso, estos documentos deberán mantenerse actualizados mediante suplementos o modificaciones y continuarán sujetos a la versión del Reglamento de Folletos aplicable en su fecha de aprobación o presentación.

Con el mismo criterio anterior, los documentos de registro correspondientes al **régimen simplificado** (emisiones secundarias y Unión de crecimiento) podrán ser aprobados hasta el 4 de marzo de 2026.

A partir del 5 de marzo de 2026: Folleto de la Unión de seguimiento y Folleto de emisión de la Unión de crecimiento

Desde el 5 de marzo de 2026, emisores y oferentes deberán utilizar el nuevo **Folleto de la Unión de seguimiento** (*EU Follow-on prospectus*) y el nuevo **Folleto de emisión de la Unión de crecimiento** (*EU Growth issuance prospectus*), conforme a los artículos 14 bis y 15 bis del Reglamento de Folletos introducidos por la *Listing Act*.

No obstante, la ESMA comunica que el Acto Delegado de la Comisión Europea que ha de desarrollar el contenido concreto, el formato y la secuencia normalizada de estos folletos es previsible que no entre en vigor en dicha fecha, debido a un retraso en su tramitación.

Por ello, la ESMA recomienda a emisores y oferentes que, a partir del **5 de marzo de 2026**, incorporen voluntariamente en estos folletos la información prevista en el citado Acto Delegado, aun cuando este no se encuentre formalmente aprobado, a fin de facilitar a las partes interesadas y a las autoridades nacionales competentes determinar qué información es necesaria para cumplir los requisitos establecidos en los nuevos Anexos del Reglamento de Folletos modificado.